



LEY 27918

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

COMUNICADO OFICIAL N.º 010-2026-CDN-CTSP

INICIO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL COMO PERITO SOCIAL

El Consejo Directivo Nacional del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú (CTSP), en representación de los 16 Consejos Directivos Regionales, comunica a las y los profesionales de Trabajo Social a nivel nacional que, como resultado de un trabajo institucional sostenido y en continuidad con las acciones desarrolladas por las sucesivas gestiones del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, se inicia la recepción de expedientes para la Acreditación Institucional como Perito Social, conforme al Reglamento Nacional del Peritaje Social, el Manual Técnico Nacional y las disposiciones institucionales debidamente aprobadas y validadas.

Este procedimiento se sustenta en la Ley N.º 27918, Ley de Creación del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, la Ley N.º 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, la Ley N.º 31523 y el reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2026-TR, así como en el Estatuto institucional, el Código de Ética Deontología Profesional y la normativa que regula el ejercicio del Peritaje Social. En ese marco, el CTSP desarrolla este proceso dentro de sus atribuciones y competencias institucionales conferidas por Ley, con el propósito de establecer criterios y requisitos para el reconocimiento de las competencias profesionales en el ámbito del Peritaje Social.

1. FECHA DE INICIO DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

La recepción de expedientes se iniciará el lunes 23 de noviembre de 2026. A partir de esa fecha, las y los profesionales interesados podrán presentar su documentación para la evaluación correspondiente, en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa institucional.

2. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Las y los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Título profesional universitario en Trabajo Social, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
2. Colegiatura vigente en el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.
3. Habilitación profesional vigente.



LEY 27918

4. Capacitación y actualización en Peritaje Social, acreditada mediante certificados, diplomas u otros documentos emitidos por universidades, instituciones de educación superior, entidades especializadas o el CTSP, conforme a los criterios establecidos (no menor a 120 horas).
5. Experiencia profesional mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión de Trabajo Social.
6. No contar con sanción disciplinaria firme y vigente incompatible con el ejercicio del peritaje.
7. Acreditar capacitación vigente en ética y deontología profesional.
8. No encontrarse comprendido en impedimentos legales o inhabilitaciones que restrinjan el ejercicio profesional o, cuando corresponda, la función pericial.
9. Presentar la documentación administrativa complementaria establecida por el CTSP para el procedimiento de acreditación.

3. DOCUMENTACIÓN Y FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Para la presentación de los expedientes, las y los interesados deberán adjuntar la documentación requerida, que comprende:

- Anexo 1.
- Anexo 2.
- Anexo 3.
- Recibo o constancia de pago por el concepto correspondiente.

Los anexos, formularios, fichas, formatos y demás documentos necesarios serán proporcionados por el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú a través de sus correos electrónicos y canales oficiales de comunicación.

Se exhorta a las y los profesionales interesados a utilizar los formatos institucionales correspondientes y presentar la documentación completa, de acuerdo con las indicaciones establecidas para el procedimiento.

4. EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

La recepción de un expediente no implica la aprobación automática de la acreditación. Toda documentación será sometida a la revisión y verificación



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LEY 27918

correspondiente, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional del Peritaje Social y demás disposiciones aplicables.

5. ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

La acreditación otorgada por el CTSP constituye un reconocimiento institucional de las competencias profesionales para el ejercicio del Peritaje Social. Esta acreditación no sustituye la colegiatura ni la habilitación profesional, ni reemplaza los procedimientos, registros, requisitos o designaciones que correspondan al Poder Judicial conforme a la normativa vigente.

En ese sentido, la acreditación institucional del CTSP y la inscripción en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) son procedimientos distintos, con alcances y competencias propias.

6. COMPROMISO INSTITUCIONAL

El Colegio de Trabajadores Sociales del Perú reafirma su compromiso con el fortalecimiento, la especialización y el reconocimiento de las competencias profesionales de las y los trabajadores sociales, promoviendo criterios técnicos y éticos para el desarrollo del Peritaje Social a nivel nacional.

Se invita a las y los profesionales interesados a mantenerse atentos a los comunicados y orientaciones difundidos por los canales oficiales del Consejo Directivo Nacional y las Regiones que conforman el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú CTSP, por los cuales se brindará información sobre la presentación de expedientes y el desarrollo del procedimiento.

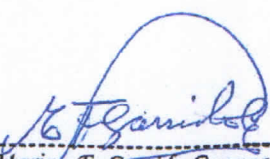
Lima, octubre de 2026

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ – CTSP



Mg. Betty Ynes Arosky Gutierrez
CTSP 4599
DECANA NACIONAL



Lic. Marina P. Garrido Guevara
DECANA SECRETARIA NACIONAL
5006



LEY 27918

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

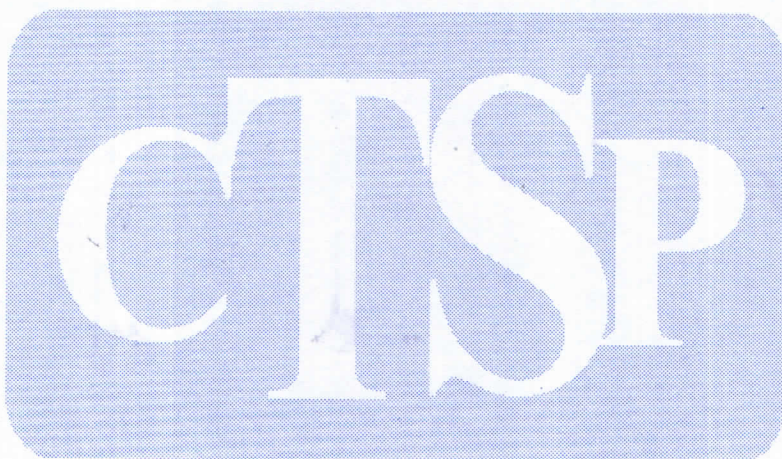
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL



LIC. DESSIRE MINOSHKA ARTICA LA TORRE
10249
DECANA REGIONAL
CTSP REGION XV CALLAO

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES
CONSEJO DIRECTIVO

Lic. TS. Ylmar E. Torres Alegria
CTSP 1775
DECANA



BYAG/MFGG-mefj